

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que la parte actora subsanó la demanda dentro del término establecido. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2021.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintitres (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: FABILU S.A.S
CONVOCADO: ALEXANDER CORAL RAMOS
RADICACION: 760014003-007-2021-00763-00**

Toda vez que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 183, 186 y ss, del C.G.P., y fueron subsanados los yerros señalados en el auto anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte solicitada por FABILU S.A.S. contra ALEXANDER CORAL RAMOS.

SEGUNDO: CITAR a ALEXANDER CORAL RAMOS, (a cargo de la parte convocante) mediante notificación personal de acuerdo con el artículo 183 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 *ibidem* y/o Decreto 806 de 2020, para que el día **08 de marzo del 2022 a las 9:00 am**, se lleve a cabo la diligencia, para tal efecto la parte demandante deberá proceder a realizar la notificación personal a la convocada y aportar las citaciones al despacho conforme a las nomas en cita.

TERCERO: ANTES de la realización de la audiencia, deberá informarse a las partes la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (Art. 7 Decreto 806 de 2020).

CUARTO: RECONOCER personería a **Campo Elías Serrano Guarín**, identificado con T.P. 90.192 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte solicitante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
Estado
24 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b382faaed9e084c63a30ae8708eb88f542aa51aae227900baf45dc7b35ffb3b**

Documento generado en 23/11/2021 06:55:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>